

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 noviembre 1917).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, me comunica las siguientes instrucciones:

Llamo la atención de V. S. sobre la Real orden que aparece en la *Gaceta* de hoy, reformando la de 28 de mayo último sobre circulación de trigos, harinas y arroz, para cuyo más exacto cumplimiento, deberá V. S. tener presente las siguientes reglas:

1.^a Las substancias o especies alimenticias a que desde luego deberán aplicarse los preceptos de la Real orden de esta fecha, serán: el trigo, el centeno, el maíz y sus respectivas harinas, las judías, las lentejas, el arroz, los garbanzos, el aceite y la patata.

2.^a Deberá V. S. dar las oportunas órdenes a la Guardia civil y Agentes dependientes de su autoridad, para que no permitan la circulación de las especies indicadas sin las guías correspondientes, y a los Jefes de estaciones ferroviarias, para que no admitan su facturación, sin dicho requisito.

3.^a Inexcusablemente se otorgarán las autorizaciones y guías en el término perentorio de veinticuatro horas y en la forma establecida por el art. 2.^o, a los peticionarios, cualesquiera que sean, debiendo V. S. adoptar las medidas necesarias para la evitación de toda queja a esta Comisaría.

4.^a No dará V. S. curso a las peticiones de autorización y guías que no consignan en unidades métricas las partidas correspondientes, haciendo saber al interesado el motivo de la denegación del permiso.

5.^a Para dar cumplimiento al art. 5.^o, evitando el desabasto de la provincia o de los pueblos que tengan déficit manifiesto entre sus existencias de alguna de las substancias alimenticias expresadas y la cantidad necesaria para su consumo hasta la inmediata cosecha, y coadyuvar al mismo tiempo a la resolución del problema de los transportes, deberá procederse por los Ayuntamientos respectivos a formar el

cálculo de unas y del otro, determinado por la Real orden de 7 de diciembre de 1916, del modo más exacto posible, el cual podrá ser comprobado en la forma que disponga esta Comisaría, antes de acordar la resolución oportuna.

6.ª Tanto la Real orden de esta fecha como las presentes instrucciones, serán publicadas en el *Boletín Oficial* de esa provincia y comunicadas a las Autoridades a quienes incumbe su cumplimiento, que exigirá V. S. con todo rigor.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 26 de noviembre de 1917.—El Comisario general, J. Francos Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especial cumplimiento por parte de las Autoridades, entidades y personas a quienes afecta.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
FRANCISCO ACOSTA

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad a las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso e innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta Presidencia el Real decreto de 9 de marzo de 1851, estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; mas aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido, ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba a la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos y como, por otra parte, ninguna razón aconseja variar procedimiento que ha obtenido provechosos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Todas las leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la *Gaceta*.

2.º Las disposiciones generales que se publiquen en la *Gaceta* no se comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas disposiciones será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales; para todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos Ministerios, y para los demás funcionarios.

3.º Las respectivas Autoridades y funcionarios a quienes incumba, cuidarán de que las disposiciones publicadas en la *Gaceta* se inserten en los *Boletines Oficiales* cuando por su naturaleza deba así hacerse, y

expedirán desde luego las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como si dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1917.—Manuel García Prieto.—Señor Ministro de ...

(*Gaceta* 28 noviembre 1917).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 del actual para contratar el suministro de 71 500 kilogramos de harina de 1.ª clase; 77 500 de harina de 2.ª; 20 500 de carne para el Hospital y 20 500 para el Hospicio; 142 500 litros de leche de vaca y 295 000 kilogramos de carbón de cok, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto, por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de octubre último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 3 de enero próximo, a las once, con sujeción a las disposiciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 2 de enero próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 del actual para contratar el suministro de 8 200 kilogramos de tocino salado; 29 000 de arroz; 7 300 de azúcar; 1 500 de café; 1 250 de chocolate; 11 700 de garbanzos; 17 000 de jabón; 15 800 de judías; 97 000 de patatas; 600 gallinas; 12 800 docenas de huevos; 1 105 docenas de chorizos; 180 000 kilogramos de carbón mineral; 50 000 kilogramos de carbón galleta y 9 100 litros de aceite, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de octubre último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 3 de enero próximo, a las doce, con sujeción a las disposiciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 26 del actual para contratar el suministro de 26 192 kilogramos de pan de segunda clase; 5 508 de carne de cerdo; 4 508 de arroz; 1 838 de garbanzos; 1 330 de tocino salado; 2 100 de jabón, y 1 078 litros de aceite, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospicio de Calatayud durante el año 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de octubre último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 4 de enero próximo, a las once, con sujeción a las disposiciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 26 del actual para contratar el suministro de 32.000 kilogramos de pan; 4.500 de carne de carnero; 1.125 de tocino salado; 2.500 de garbanzos; 3.500 de arroz; 12.000 de patatas; 1.050 de fideos; 2.000 de judías blancas; 2.000 de judías de color; 600 de chocolate; 300 de azúcar; 500 de bacalao; 40.000 de carbón mineral; 2.500 de jabón; 600 docenas de huevos; 2.000 litros de aceite, y 5.000 de leche, o las cantidades que de dichos artículos se necesiten en más o en menos para el consumo del Hospicio de Tarazona durante el año 1918, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto, por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en el anterior y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de octubre último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 4 de enero próximo, a las doce, con sujeción a las disposiciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de Villalengua es en deber a la Hacienda pública la suma de mil ciento seis pesetas doce céntimos, por el segundo trimestre de consumos de 1917; requiérase al Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 14 de septiembre de 1917. — El Recaudador, J. Tarragona.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalengua.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de Villalengua es en deber a la Hacienda pública la suma de doscientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos, por alcance procedente de cédulas personales de 1898 a 99, más los intereses del 5 por 100 desde el 19 de septiembre de 1907 de la citada cantidad; requiérase al Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, para que en término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 14 de septiembre de 1917. — El Recaudador, J. Tarragona.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalengua.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta, que el Ayuntamiento de Villalengua es en deber a la Hacienda pública la suma de mil ciento seis pesetas setenta y cinco céntimos, por consumos correspondiente al primer trimestre de 1917; requiérase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para que en término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 14 de septiembre de 1917. — El Recaudador, J. Tarragona.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalengua.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta, que el Ayuntamiento de Villalengua es en deber a la Hacienda pública la suma de tres pesetas doce céntimos, por el impuesto del 120 por 100 sobre los pagos del cuarto trimestre del año 1916; requiérase al Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se

procedera al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 14 de septiembre de 1917. — El Recaudador, J. Tarragona.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalengua.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta, que el Ayuntamiento de Villalengua es en deber a la Hacienda pública la suma de mil ciento cinco pesetas setenta y tres céntimos por el cuarto trimestre de consumos del año 1916; requiérase al señor Alcalde-Presidente, como ordenador de pagos, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Villalengua, a 14 de septiembre de 1917. — El Recaudador, J. Tarragona.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalengua.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Industrial. — Año 1917.

Justo Bonilla Casanova, 18'51 pesetas.

Bautista Catalá, 18'51.

Jiménez y Salanova Ubeda, 106'31.

Ramón Lacambra, 8'54.

En La Almunia de Doña Godina, a 17 de octubre de 1917. El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Se han recibido en esta Sección, para su entrega a los interesados, los Títulos que se expresan a continuación:

De Doctor en Derecho, a favor de D. Manuel Latorre López Fernández.

De Licenciado en Derecho, a favor del mismo Sr. Latorre López.

De Bachiller, a favor de D. Francisco D. España.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que pueden pasar a recogerlos a esta Sección cualquiera de los días laborables, de once a doce horas, provistos de la correspondiente cédula personal y timbre móvil de diez céntimos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1917. — El Jefe accidental, Luis Cordero.

Se precisa la presencia en esta Sección de D.^a Juana y D.^a Irene Milla Nájera, o el conocimiento de su domicilio, para comunicarles acuerdo y entrega de documentos que les interesan.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1917. — El Jefe accidental de la Sección, Luis Cardero.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Tercer trimestre de 1917.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de julio a 30 de septiembre del mismo año, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

Meses	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas.
Ingresos.		
Julio...	Existencia del 2.º trimestre de 1917..	1.511'84
Id....	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 5 registros	74'20
Id....	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 3 id.	134'76
Agosto.	Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 11 id.	239'95
Id ..	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 11 id.	71'34
Sepbre.	Id. en Zaragoza por el 5 por 100 de 9 id.	107'50
Id ...	Id. en Huesca por el 3 por 100 de 6 id.	37'80
	<i>Suma</i>	2.177'39
Gastos.		
Agosto.	Pagado a Faci Hermanos, según factura núm. 1.	7
Sepbre.	Id. a D. Pablo Marín, id. 2	8
Id ..	Id. a D. Antonio Sabater, id. 3.....	45
Id ...	Id. a D. José Ibarz, según recibo, id. 4.	300
Id ...	Id. a D. Pedro Torres, id. 5	17'25
	<i>Suma</i>	377'25
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Julio ..	Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 3 registros	89'84
Agosto.	Id. en id. por el 2 por 100 de 11 id.	47'56
Sepbre.	Id. en id. por el 2 por 100 de 6 id.	25'20
	<i>Suma</i>	162'60
Gastos.		
Sepbre.	Pagado a D. Modesto Aguarón, según recibo núm. 1.....	62'60
Id ...	Id. a D. Casto Ponce, id. 2	100
	<i>Suma</i>	162'60
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importan los ingresos.....	2.177'39
	Id. los gastos	377'25
	Existencia en 30 de septiembre.	1.800'14
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importan los ingresos	162'60
	Id. los gastos	162'60
	Existencia en 30 de septiembre	0'00

Zaragoza, 24 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier.— Conforme: el Gobernador interino, Francisco Acosta.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Alejandro Santos Martín, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 19 de los corrientes pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de sales alcalinas, con el nombre de Marina, núm. 1.388, sita en el término de Torrijo de la Cañada, paraje llamado El Bolár, en la dehesa de las Mesas, propiedad de D.^a María Ruiz, lindante al sur con el camino de Torrijo a Deza, y por los demás rumbos con terrenos de la misma dehesa.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata de un metro de profundidad que está situado en el paraje El Bolár a 30 metros próximamente de la linde del camino ya citado. Desde dicho punto de partida se medirán 30 metros al sur para la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 300 metros al oeste; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al norte; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al este; de 4.^a a 5.^a, 500 metros al sur, y de 5.^a a 1.^a, 100 metros al oeste, cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1917.— Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Francisco Piñol Rius, vecino de Fayón, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes pidiendo la concesión de 176 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «Inmaculada», núm. 1.387, sita en el término de Fayón, paraje llamado Frente del pueblo y mojón de los Tres términos, y lindante por el norte con el término de Almatret, (Lerida), al este con el mojón de los Tres términos, Almatret (Lerida), Fayón (Zaragoza) y Ribarroja (Tarragona); al sur con el límite del término de Ribarroja y al oeste con el registro «Carmelitana».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de la barraca conocida con el nombre del «Venos», sita en la parte izquierda del Ebro, frente al pueblo de Fayón, y desde él se medirán 400 metros en dirección N. y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al O. 200 metros y 2.^a; de ésta al N. 200 metros y 3.^a; de ésta al E. 600 metros y 4.^a; de ésta al S. 200 metros y 5.^a; de ésta al E. 1.400 metros y 6.^a; de ésta al S. 200 metros y 7.^a; de ésta al E. 200 metros y 8.^a; de ésta al S. 800 metros y 9.^a; de ésta al O. 200 metros y 10.^a; de ésta al S. 200 metros y 11.^a; de ésta al O. 200 metros y 12.^a; de ésta al S. 200 metros y 13.^a; de ésta al O. 400 metros y 14.^a; de ésta al S. 600 metros y 15.^a; de ésta al O. 400 metros y 16.^a; de ésta al N. 200 metros y 17.^a; de ésta al E. 200 metros y 18.^a; de ésta al N. 1.400 metros y 19.^a; de ésta al O. 400 metros y la 20.^a; de ésta al N. 200 metros y la 21.^a, de ésta al O. 400 metros y la 22.^a; de ésta al N. 200 metros y la 23.^a; y desde ésta en dirección O. 200 metros y se encontrará la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 176 pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1917.— Carmelo Salarnier.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carenas, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 5 de noviembre de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 27 de noviembre de 1917. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de expediente	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Filomena Lorente López	»	20	Novbre.	1916	276'64	13'83	290'47
6	Vicente Sanz Casado.....					52	2'60	54'60
10	Andrés Minguijón Melendo ..					390	19'50	409'50
13	Ignacio Barrancos Tomás.....					31'20	1'56	32'76
15	León Pérez Urrutia.....					312	15'60	327'60
TOTALES						1.061'84	53'09	1.114'93

SECCIÓN SEXTA

Alberite de San Juan.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público al objeto de reclamación, los documentos siguientes formados para 1918:

Padrón de cédulas personales y listas cobratorias.

Reparto vecinal de consumos.

Alberite de San Juan, 26 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Sánchez.

Arándiga.

Por el presente se invita y requiere a todos los propietarios de esta localidad, vecinos y forasteros, para que durante el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de todas las rentas o utilidades que obtengan dentro de este término municipal por todos los conceptos, a los efectos de confeccionar los repartos substitutivo de consumos y general para el año 1918; advirtiendo que pasado dicho plazo serán fijadas las utilidades imponibles por la Junta de evaluación sin derecho a reclamación.

Arándiga, 25 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Blas Saldaña.

Artieda.

Confeccionados el padrón de cédulas personales, el reparto de contribución por rústica y pecuaria, las listas cobratorias sobre edificios y solares y la matrícula industrial, todo para el año 1918, quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Artieda, 24 de noviembre de 1917. — El Alcalde, David Solana.

Ateca.

Cárceles — Los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido que adeuden alguna cantidad al presupuesto de gastos carcelarios del año en curso, se servirán solventarla hasta el día 5 de diciembre próximo en la depositaria del ramo, pues de lo contrario y sin más aviso serán apremiados para realizar su cobro.

Ateca, 26 de noviembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, Manuel García.

Biel.

Con esta fecha y a los efectos de reclamación, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento,

los siguientes documentos confeccionados para el año 1918. Reparto de rústica y urbana, por ocho días; matrícula industrial, por diez días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Biel, 26 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Justo Otal.

Botorrita.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el tercer trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del 7 de julio. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar a D. Tomás Blasco y D. Faustino Gambón el importe de sus facturas por modelación servida a este Ayuntamiento.

Satisfacer los gastos de formación de las cuentas municipales de 1916 y los de evaluación de la riqueza para los repartos generales.

Nombrar a D. Mariano Ibáñez comisionado para el ingreso de mozos en la Caja de Calatayud, abonándole las dietas de costumbre.

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones de importancia publicadas en el B. O. y de la correspondencia recibida.

Sesión del 28. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

No asistir a la Asamblea convocada por el Sr. Alcalde de Epila para tratar de la traslación de la capitalidad de este partido judicial a dicha villa, en atención a que este pueblo tiene solicitada su agregación al de Zaragoza.

Contribuir con 10 pesetas a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de Zaragoza para levantar un monumento a D. Joaquín Costa.

Quedar a estudio de la Corporación la instancia de don Benito Gil Pascual, denunciando a D.ª María Olmos por ampliar un corral en terrenos correspondientes a la vía pública.

Abonar los gastos originados por la Comisión que asistió al deslinde con la Muela.

Quedar enterada de la vacante de la escuela de ambos sexos de este pueblo por defunción de la Maestra propietaria D.ª Melchora Sangüesa; así como de las disposiciones de interés publicadas en el B. O.

Sesión del 18 de agosto. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al Secretario D. León Ledesma 100 pesetas como aumento de sueldo por el encarecimiento de las subsistencias en el año actual, y que en el presupuesto del año próximo se consignen 200 pesetas con el mismo fin.

Aprobar el presupuesto ordinario para el año 1918 y que se exponga al público por término de quince días.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial y disposiciones de importancia publicadas en el B. O. Sesión del 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar a D. Mariano Boldova el importe de los efectos timbrados que ha suministrado.

Quedar enterada la Corporación de haber sido nombrada Maestra en propiedad de esta escuela, D.^a Adelina Gil Pardo, así como de las disposiciones de interés publicadas en el B. O.

Sesión del 22 de septiembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar a estudio de la Corporación una instancia de don Evaristo Benedico, solicitando se le conceda en venta una parcela sobrante de la vía pública, con el fin de edificar un pajar.

Proceder a la cobranza de los repartos girados para atender a la conservación de los azudes.

Quedar enterada de la resolución recaída en el recurso formulado por D. Plácido de la Cierva, como apoderado de su hijo D. Antonio, Conde de Ballobar, contra la inclusión de éste en el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto; así como de las disposiciones de importancia publicadas en el B. O.

Sesión del 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar que son tres las vacantes ordinarias de Concejales que han de proveerse en la próxima renovación bienal, no existiendo vacantes extraordinarias.

Quedar enterada de la correspondencia oficial y disposiciones de interés publicadas en el B. O.

Junta municipal.—Sesión del 25 de agosto.—Aprobar los estados números 1 y 2, de débitos al Estado y créditos contra el mismo, que cbran en el expediente sobre liquidación de créditos, aceptando las observaciones que a los mismos se consignan, y que se remita el expediente a la Delegación de Hacienda a los efectos oportunos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual.

Botorrita, 31 de octubre de 1917.—El Secretario, León Ledesma.—V.^o B.^o—El Alcalde, Julián Ortillés.

Cadrete.

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas por titular y 1.750 por la asistencia de las familias pudientes, satisfechas todas por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus instancias a la Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cadrete, 19 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Benito Lázaro.

Calatayud.

El día 13 del próximo mes de diciembre y horas de las once, once y treinta, doce y doce y treinta, respectivamente, se verificarán en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios establecidos sobre los puestos públicos de venta, peso público, derechos de matadero y contrato de los artículos de consumo destinados al abasto del Hospital municipal en el próximo año de 1918, bajo los tipos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Calatayud, 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Francisco Lafuente.

Daroca.

Al objeto de discutir el proyecto de presupuesto ordinario para cubrir las obligaciones de la cárcel de partido, se convoca a Junta de representantes del mismo para el día 6 del próximo diciembre, a las once de la mañana; advirtiéndose que de no reunirse número bastante de representaciones, se celebrará otra, en concepto de segunda, el día 14 del mismo, a la misma hora. Al propio tiempo se recuerda a los Ayuntamientos deudores por este concepto solventen sus débitos dentro del corriente ejercicio si han de evitarse los procedimientos de apremio que han de seguirse.

Daroca, 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Peña.

Fuencalderas.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año de 1918, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde esta fecha, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que la sesión del juicio de agravios se celebrará el día 4 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana.

Fuencalderas, 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José Marco.

Fuendejalón.

Confeccionado el repartimiento substitutivo del de consumos y el general para cubrir el déficit del presupuesto para el próximo año 1918, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los vecinos y forasteros.

Fuendejalón, 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Chueca.

Fuendetodos.

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para el año 1918:

Reparto de contribución rústica y padrón y listas de urbana, por ocho días, y padrón de cédulas personales, por quince días.

Fuendetodos, 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Binaburo.

La Joyosa.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto al público los repartos de rústica, urbana y consumos, formados para el año 1918, en la secretaría del Ayuntamiento, donde se podrán hacer reclamaciones.

La Joyosa, 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Carlos Casabona.

Las Pedrosas.

Por término de ocho días, a contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares, formados para el próximo año 1918.

Las Pedrosas, 24 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pascual López.

Lucena de Jalón.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista de la contribución de edificios y solares de este término para el próximo año de 1918, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Lucena de Jalón, 19 de noviembre de 1917.—El Alcalde, P. O., Félix Lamata.

Mesonos de Isuela.

Durante el plazo de ocho días estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la lista de edificios y solares formada para el año próximo de 1918, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Mesonos de Isuela, 24 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

Mianos.

En la secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público el padrón de cédulas personales, el reparto de contribución por rústica y pecuaria y lista cobratoria sobre edificios y solares, confeccionados dichos documentos cobratorios para el año 1918.

Mianos, 24 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Orduña.

Orcajo.

Confeccionados el reparto de urbana y padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario.

Orcajo, 24 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Santiago Lorente.

Oseja.

El repartimiento de la contribución por urbana de esta localidad, formado para el año de 1918, se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Oseja, a 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, P. O., Manuel Velilla, Secretario.

Paracuellos de la Ribera.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año 1918.
Paracuellos de la Ribera, a 25 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Melús.

Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa en el mes de octubre de 1917, que el Secretario que suscribe, forma para su publicación.
Sesión ordinaria del día 9.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado de las disposiciones oficiales contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Fué aprobada la subasta de regaliz de Talavera derecha, a favor de D. Antonio Pelayo, en 2.000 pesetas.

Fué asimismo aprobado el extracto de los acuerdos del mes de septiembre para su publicación.

Sesión del día 16.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones oficiales contenidas en la *Gaceta* y BB. de la provincia.

Quedó rectificada la lista de pobres de Beneficencia.

Sesión ordinaria del día 30.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la *Gaceta* y BB. OO. de la provincia.

Quedaron asimismo de una comunicación del Sr. Juez de instrucción, dando cuenta del procesamiento del Guarda Florentín Labarta, acordando un cese desde el día 12 y que el Guarda lesionado Francisco Pérez, se le satisfaga el haber mientras dure la indisposición.

Fué aprobada la subasta de pastos de Valderromero, a favor de D. Francisco Samper, en mil pesetas.

Lo fué asimismo el proyecto del presupuesto municipal para el año próximo, y

Que se construya una caseta de mampostería próximo al puesto donde se halla emplazada la Barca, aprovechando los materiales de la anterior.

Pina de Ebro 1 de noviembre de 1917.—Vicente García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Pina de Ebro, 13 de noviembre de 1917.—El Alcalde C. Lorente.

Purroy.

Desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, reparto de la contribución urbana y padrón de cédulas personales.

Cuyos documentos han de regir durante el próximo año de 1918; los cuales podrán ser examinados por los interesados y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Purroy, 23 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Roldán.

Remolinos.

El presupuesto municipal extraordinario formado para el presente año en este pueblo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde esta fecha, a los efectos de reclamación.

Remolinos, 21 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Domingo Navarro.

Ricla.

Durante los plazos reglamentarios que se indican, y a partir desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos confeccionados por este Ayuntamiento para el año 1918:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Lista cobratoria de la de edificios y solares, por quince id.

Matrícula industrial, por id.

Ricla, 24 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Nicolás García.

Sádaba.

Durante los plazos reglamentarios se hallarán desde esta fecha de manifiesto, en esta secretaría, los documentos siguientes, formados para 1918:

Padrón de cédulas personales y lista cobratoria, el padrón urbano con su ídem y el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria con su ídem.

Todo ello a fin de oír las reclamaciones que contra los

mismos pudieran presentarse durante sus respectivos períodos de exposición.

Sádaba, 22 de noviembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Luciano Aznárez.

Salvatierra de Escar.

Los repartimientos por rústica y pecuaria, así como el de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1918, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho, diez y quince días respectivamente, contados desde los tres siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

Salvatierra de Escar, 20 de noviembre de 1917.—El Alcalde, P. O. y A., Benito Alvarez, Secretario.

Santa Cruz de Grío.

Por el tiempo reglamentario, y al objeto de reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para 1918:

Reparto de contribución rústica, ídem id. de urbana, matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario.

Santa Cruz de Grío, 22 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Modesto Cubero.

Sástago.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término que se expresará, se hallan expuestos al público, para los efectos de reclamación los documentos siguientes:

Repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

Padrón de carruajes de lujo, por quince días.

Sástago, 23 de noviembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Julián Ordovás.

Sobradriel.

Desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio y por término de ocho días, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al próximo año de 1918.

Sobradriel, 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro García.

Tabuena.

A los efectos de reclamación y por término de ocho días, durante las horas de oficina, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1918.

Tabuena, 25 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Esteban Mareca.—El Secretario, León Carnicer.

Terrer.

Por traslación del que la desempeñaba, quedará vacante desde 1.º de enero próximo la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Valtorres, con el haber anual de mil pesetas por la asistencia a los pobres de beneficencia de ambos pueblos, más dos mil cien pesetas por la iguala de los pudientes, pagadas éstas por trimestres vencidos por la Junta de igualas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, hasta el 20 de diciembre próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Terrer, 20 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Antón Germán.

Tierga.

En la secretaría de este Ayuntamiento permanecerán expuestos al público los siguientes documentos, confeccionados para el año 1918:

Repartimiento de rústica y pecuaria y de urbana, por ocho días; matrícula industrial, por quince días, y padrón de cédulas personales, por ocho días: todos a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Tierga, a 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José Gil.

Villarroya de la Sierra.

Acuerdo por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas (en determinadas especies) del año 1918, quedan expuestos al público, por término de diez días, como dispone el art. 29 de la Instrucción vigente, el pliego de condiciones y tarifa al efecto formulados, a fin de que en contra de éstos o del acuerdo de su razón, puedan presentarse las

reclamaciones que se crean pertinentes; entendiéndose, que expirado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

La subasta, en su caso, tendrá lugar en la Sala Consistorial, el día 9 del próximo mes, a las once, y si resultase desierta, se repetirá el día 16, en igual forma y por el mismo tipo de licitación.

Villarova de la Sierra, 23 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Gabino Aranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

TAPIA SALAS, Santos; hijo de Pascual y de Carmen, natural de La Zaida (Zaragoza), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en La Zaida; procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, número veintinueve, D. Bautista Boque Pérez, de guarnición en esta Plaza.

Jaca, veintiuno de noviembre de mil novecientos diez y siete. — Bautista Boque.

SANTOS LABORDA, Sabino; hijo de Esteban y Benita, natural de Malón (Zaragoza), soltero, jornalero, de veinticuatro años, estatura un metro seiscientos veintitrés milímetros; procesado por la falta de deserción simple, comparecerá ante el Juez instructor del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número dos segundo Teniente D. Antonio Reyes Martín, residente en Melilla, en término de treinta días.

Melilla, quince de noviembre de mil novecientos diez y siete. — El primer Teniente Juez instructor, Antonio Reyes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Jefe del Distrito forestal de Zaragoza, sobre infracción de la ley de montes, a Cipriano Tapia Pardos, vecino de Encinacorba, se saca en venta a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca descrita en el edicto publicado para la primera subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del veinticuatro de agosto último.

El acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre próximo, a las diez, y regirán las restantes condiciones que en dicho edicto se consignan.

Dado en Cariñena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Vicente de la Mata.

Caspe.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Gregorio Burgués, Juez de primera instancia de Caspe, en demanda incidental de pobreza incoada por D.^a Nicolasa y D.^a María Villagrasa Albaiceta, contra don Ramón Zabay, D. Juan Romeo y D. Manuel López, para litigar sobre reivindicación de fincas, por providencia de seis del actual acordó se emplace a los desconocidos herederos del D. Manuel López Tello, para que en término de nueve

días, comparezcan ante este Juzgado contestando a la demanda; apercibidos que de no hacerlo así se sustanciará con solo el Abogado del Estado; entendiéndose que se les reclama la finca sita en término de Escatrón, partida Gctor, de dos hanegas y cinco almudes, o diez y siete áreas veinticinco centiáreas de cabida, que figura como propia del don Manuel.

Para que el emplazamiento se verificase, expedí cédula en la fecha citada y la reproduzco en Caspe, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Regelio Ruiz.

Caspe.

En autos incidentales de pobreza ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Caspe, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete; el Sr. D. Gregorio Burgués Foz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, instados por Francisco Rian Roca y Benita Godía Comas, cónyuges, labradores, vecinos de Mequinenza, defendidos por el Letrado D. Rafael Bosque Albiac, y representados por el Procurador D. Santiago Andréu, contra los herederos de Alejandro Godía, constituidos en rebeldía, habiendo sido parte el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal, con las reservas legales, a Francisco Rian Roca y Benita Godía Comas, cónyuges, para litigar con los herederos de Alejandro Godía, en cuantas cuestiones puedan derivarse de la demanda que ésta tiene presentada, sin expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia en cuanto a los demandados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y firma que sea esta resolución dése cuenta de los autos de que dimana. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gregorio Burgués Foz. — Rubricado».

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para notificar a los demandados rebeldes, expido por segunda vez, la presente cédula, en Caspe, a veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Regelio Ruiz.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al procesado Cayetano Cañardo Mañas, de veinte años, soltero, sastre, hijo de Orencio y Micaela, natural de Jaca, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de requerirle en causa que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de hoy, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los habientes derecho de Pedro Pérez Zarazaga, domiciliado en Calatayud, para que el día cuatro de diciembre próximo, a las once, comparezcan ante este Juzgado a celebrar el juicio verbal a que los demanda D. Andrés Sáinz Gregorio, vecino de Zaragoza, en reclamación de una garita o kiosco de madera desmontable, sito en la plaza del Mercado; advirtiéndoles que de no comparecer continuará en su rebeldía el juicio y les parará el perjuicio consiguiente.

Calatayud, veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete. — D. S. O., Miguel Millán. — V.º B.º — El Juez municipal, José M.º Orez.

Imprenta del Hospicio.